

EXPEDIENTE Nº GCASE 2021-20, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO DE MAJADAHONDA.

ASUNTO: PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de referencia y del que se deducen los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El expediente relativo al presente contrato, fue promovido por el Director Gerente, con fecha 28 de mayo de 2021.

SEGUNDO. - Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por Resolución del Director Gerente, con fecha 28 de mayo de 2021, para su adjudicación por procedimiento abierto, criterio único.

TERCERO. - La aprobación del expediente y del gasto presupuestario se aprobaron en la misma fecha por importe de 308.401,93 euros con cargo al programa 312 A, partida económica 22709.

CUARTO. - La adjudicación del contrato se acordó mediante Resolución del Director Gerente de fecha 28 de julio de 2021 a favor de QUIRON PREVENCIÓN, S.L. por importe total de 260.955,18 €.

QUINTO. - La formalización del contrato se produjo con fecha 24 de agosto del 2021, siendo precisado el plazo total de ejecución en 24 meses, desde el día 23 de septiembre de 2021 hasta el 23 de septiembre de 2023.

SEXTO. - Según consta en el punto 16 de la Cláusula 1 del PCAP, el contrato podría ser prorrogado por un período adicional de 36 meses, con una duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas de 60 meses.

Considerando lo anterior, el mismo fue prorrogado inicialmente desde el 23 de septiembre de 2023 al 22 de septiembre del 2025 (24 meses) por un importe total de 260.955,18 €.

Posteriormente, se acordó la Cláusula Adicional de Segunda Prórroga, con una vigencia desde el 23 de septiembre 2025 al 22 septiembre 2026 (12 meses) por un importe de 130.477,59 €.

ZONA NOROESTE
C/ Joaquín Rodrigo, 2
28222 Majadahonda / Madrid
Tel.: 91 191 60 00
Fax: 91 373 05 35



SÉPTIMO. - A la vista del estado en el que se encuentra el nuevo proceso de licitación para la prestación del Servicio de prevención ajeno para las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada en el Hospital Universitario Puerta de Hierro de Majadahonda, y dado que la empresa está ejecutando de manera satisfactoria el objeto del contrato, se propone la realización de la prórroga excepcional por las causas que a continuación se detallarán.

Ello es así, porque a pesar de que en la actualidad se está llevando a cabo la tramitación de un nuevo proceso de licitación, dicha licitación no estará culminada a fecha de finalización del contrato vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Como referido, el presente contrato se encuentra prorrogado hasta el 22 de septiembre de 2026, no cabiendo la tramitación de más prórrogas ordinarias y el nuevo proceso de licitación se encuentra en fase de tramitación.

SEGUNDO. – No obstante lo anterior, el artículo 29.4 de la LCSP regula el supuesto excepcional de prórroga automática de los contratos de suministros y servicios, permitiendo que, en circunstancias concretas y para evitar la interrupción de necesidades esenciales, el órgano de contratación pueda extender la vigencia del contrato originario hasta un máximo de nueve meses, sin alterar sus restantes condiciones, siempre y cuando concurren determinados requisitos que este informe analiza de forma detallada y exhaustiva.

En concreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, en relación con los contratos de suministro y servicios:

“...cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato...”

En el Informe 6/2022, de 28 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Catalunya establece que:

“Tanto la orden de continuidad como la prórroga excepcional, previstas en los artículos 288.a y 29.4, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, obedecen a la misma

finalidad de garantizar la continuidad de una prestación que con motivo de la salvaguardia del interés público no se puede interrumpir, si bien tienen ámbitos de aplicación y requisitos diferentes (...) el acuerdo de prórroga excepcional de los contratos de trato sucesivo es procedente cuando razones de interés público determinen la necesaria continuidad de la prestación que constituya el objeto y no esté formalizado el nuevo contrato...”

TERCERO. – La necesidad de esta prórroga excepcional radica en la existencia de razones de interés público para no interrumpir la prestación.

En el caso presente, la naturaleza del objeto contractual lo califica como una prestación de trato sucesivo esencial y es que su interrupción acarrearía un riesgo real para la salud de los empleados públicos y de los ciudadanos que acuden a las dependencias.

Además, el Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda dispone de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio con el fin de dar cumplimiento a la normativa reguladora en materia de prevención, siendo insuficiente la actual dotación de personal para la prestación del servicio a tenor de la dispersión geográfica del área sanitaria adscrita.

CUARTO. – Por tanto, se ha fundamentado con datos objetivos, en relación tanto al encaje funcional de la prestación como a la naturaleza estratégica de la entidad contratante, la concurrencia de razones imperiosas de interés público que hacen inviable toda solución de continuidad o paralización de la prestación, incluso temporal. La interrupción del servicio conllevaría perjuicios de imposible o difícil reparación tanto de impacto en la salud y seguridad laboral como de eficiencia económica.

QUINTO. – La prórroga cuya motivación aquí se documenta tiene carácter estrictamente excepcional, limitado en su duración al tiempo imprescindible para que concluya el proceso de adjudicación y comience la ejecución del nuevo contrato.

SEXTO. – En ningún caso esta ampliación supondrá modificación de ninguna otra condición contractual, ni afectará a las obligaciones asumidas por las partes ni a las condiciones económicas, técnicas o administrativas pactadas originalmente, en cumplimiento expreso de la prohibición legal de alterar elementos contractuales sustantivos en prórrogas de este tipo.

SÉPTIMO. – Por último, debe dejarse expresa constancia de que la prórroga excepcional aquí acordada constituye una respuesta proporcionada, motivada y singular ajustada al interés general y a los principios de buena administración y seguridad jurídica, habiéndose descartado por razones legales y de oportunidad cualquier otra vía contractual, incluido el recurso a procedimientos extraordinarios o de emergencia, por no concurrir los presupuestos ni resultar viable en este caso conforme a la LCSP.

Por todo ello y en virtud de las competencias que me han sido conferidas

RESUELVO

Acordar la prórroga del contrato de Servicio de prevención ajeno para las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada en el Hospital Universitario Puerta de Hierro de Majadahonda, con número de expediente GCASE 2021-20, en los términos y condiciones fijados en el contrato vigente, permaneciendo inalterables sus características con respecto al contrato original.

El importe de la presente prórroga será de 97.858,19 euros (IVA no incluido), con cargo al código presupuestario 22709, que deberá indicarse en todas las facturas emitidas por la empresa adjudicataria.

La duración máxima de la presente prórroga será de 9 meses, o hasta que se adjudique el nuevo contrato. La finalización podrá producirse antes de ese plazo si se adjudica el nuevo contrato, lo cual será comunicado con al menos 15 días naturales de antelación.

Notificar la presente resolución a la empresa **QUIRON PREVENCIÓN, S.L.**, y ordenar la comunicación de la declaración de la prórroga.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: GARCIA PONDAL JULIO
Fecha: 2026.09.18 11:40